

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 234 - 2008 - CE - PJ

Lima, 04 de setiembre de 2008

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud de su menor hija presentada por el magistrado Luis Alberto Garzón Castillo, Juez Titular del Primer Juzgado Especializado Penal de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín, V;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la solicitud de traslado por razones de salud de su menor hija presentada por el magistrado Luis Alberto Garzón Castillo, Luez Titular del Primer Juzgado Especializado Penal de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín, a una plaza de igual jerarquía y especialidad en el Distrito Judicial de Lima, se sustenta en que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 684-2005-CNM, de fecha 05 de abril de 2005, desde su nombramiento en el cargo, la salud de su menor hija V.G.C. se ha resquebrajado;

Segundo: Que, el citado magistrado refiere que casi desde la fecha de su instalación en la ciudad de Tarapoto, ocurrida el 25 de abril de 2005, su hija ha venido sufriendo constantes problemas bronquiales y alérgicos, razón por la cual tuvo que ser atendida en el Hospital de Apoyo I del Distrito de la Banda de Shilcayo, de la Dirección Regional de Salud -San Martín; al respecto, obran a fojas 10 y 11 informes médicos emitidos por el doctor Luis A. Yalta Ramírez, del 18 de abril y 17 de agosto de 2006. con los cuales se evidencia que la menor V.G.C con fecha de nacimiento 03 de febrero de 2002, ha asistido en varias oportunidades a emergencia del citado nosocomio por presentar sintomatología respiratoria aguda obstructiva; precisándose, asimismo, que viene siendo tratada por su cuadro asmático. dilatadores con bronco corticoesteroides. presentándose etapas de recurrencia, y que ha debido ser hospitalizada por crisis asmáticas agudas, rinofaringitis, recomendándose a los padres



//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 234 -2008-CE-PJ

tratamiento por un alergista en un centro de mayor complejidad que tenga la especialidad, así como cambio de clima;

Tercero: Que, asimismo, obra a fojas 12 el Informe Médico N° 081 expedido por el doctor Raúl Azañero Estrada, Médico del Departamento de Medicina del Hospital II de Tarapoto de la Red Asistencial San Martín-ESSALUD, de fecha 05 de diciembre de 2006, en el cual se señala que la menor padece de estornudos constantes, conjuntivas rojas, prurito ocular, tos, espiración prolongada, con sibilantes en ambos campos pulmonares; diagnosticándosele rinitis aguda, alergia ocular y asma leve, recomendándose evaluación y manejo por especialista Alergólogo y cambio de residencia por factores climáticos;

Cuarto: Que, en la Hoja de Referencia de fojas 13 del Hospital II de Tarapoto de la Red Asistencial San Martín ESSALUD, suscritos por el doctor Rómulo Reyes Cahuila y la doctora Bessy Ríos Ruiz, Jefe (e) y Miembro del Comité de Referencias y Contrarreferencias, respectivamente, del Hospital II de Tarapoto de la Red Asistencial San Martín-ESSALUD, se describen como síntomas y signos principales, que la paciente presenta estornudos, prurito nasal y ocular constante, espiración prolongada que se intensifica con los cambios climatológicos, precisándose no existir mejoría con tratamiento convencional; refiriéndose por tales motivos al Servicio de Alergia del Hospital Edgardo Rebagliati Martins ESSALUD Lima, donde existe el servicio especializado para su tratamiento;

Quinto: Que, mediante escrito de fojas 22 a 23 el magistrado Luis Alberto Garzón Castillo, refiere que la enfermedad bronco pulmonar que viene padeciendo su menor hija, se ha agravado al punto de haberse visto obligado a efectuar constantes visitas al médico, quien ha recomendado diversos análisis teniendo en cuenta que al problema bronquial se le han sumado problemas estomacales por virus que se expande en el ambiente tropical del lugar donde ejerce labor judicial, incidiendo negativamente en el delicado estado de salud de su menor hija, conforme lo acredita con la documentación adjunta de fojas 24 a 31;

Sexto: Que, no obstante encontrarse en trámite el concurso público convocado por el Consejo Nacional de la Magistratura para cubrir plazas de Juez Especializado en la Corte Superior de Justicia de Lima, es



//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 234 -2008-CE-PJ

menester precisar que de fojas 40 a 43, obra fotocopia de la Resolución N° 032-2008-PCNM, expedida por el mencionado organismo constitucional autónomo, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha lunes 18 de agosto del año en curso, por la que dándose por concluido el procedimiento disciplinario, se impuso medida disciplinaria de destitución contra el titular del Trigésimo Octavo Juzgado Especializado Penal de Lima doctor Wilbert José Sánchez Vera; disponiéndose asimismo, la cancelación del título y todo otro nombramiento que se le hubiere otorgado; plaza que no ha sido materia de convocatoria a concurso, encontrándose en consecuencia vacante en la actualidad, conforme es de verse de fojas 44 a 45;

Sétimo: Que, siendo así, y teniendo en cuenta el principio de interés superior del niño, regulado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes; fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud de su menor hija expuestas por el magistrado recurrente, a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, por ende es del caso acceder a su solicitud y disponer su traslado a la Corte Superior de Justicia de Lima, sede judicial que en la actualidad, de conformidad con lo señalado precedentemente, cuenta con plaza vacante de Juez Especializado Penal:

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto concordado del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez, sin la intervención del señor doctor Francisco Távara Córdova por encontrarse de licencia, y el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por mayoría:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado presentada por el magistrado Luis Alberto Garzón Castillo, Juez Titular del Primer Juzgado Especializado Penal de Tarapoto, Corte Superior de

//Pág. Nº 04 Res. Adm. Nº 234 -2008-CE-PJ

Justicia de San Martín; en consecuencia, se dispone su traslado al Trigésimo Octavo Juzgado Especializado Penal del Distrito Judicial de Lima, por razones de salud de su menor hija.

Artículo Segundo.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de San Martín y de Lima, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese, y cúmplase.

SS.

ANTÓNIO PAJARES PAREDES

WALTER GOTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría, emito el siguiente voto:

VOTO EN DISCORDIA DE LA CONSEJERA DRA. SONIA TORRE MUÑOZ

VISTOS, el expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud de su menor hija presentada por el magistrado Luis Alberto Garzón Castillo, Juez Titular del Primer Juzgado Especializado Penal de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín; Y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el magistrado recurrente, viene ejerciendo función jurisdiccional en el distrito judicial de San Martín, desde el veinticinco de abril del año dos mil cinco, al haber sido nombrado Juez Titular del Primer Juzgado Especializado en lo Penal, mediante resolución Nº 624-2005-CNM del 05 de abril del referido año;

Segundo: Que, su ejercicio funcional, se ha visto opacado por la enfermedad de su menor hija V. G. C.; quien casi desde la fecha de su instalación en dicha sede judicial, comenzó a sufrir constantes problemas bronquiales y alérgicos; aparejando su dicho con los informes médicos de folios diez y once, emitidos por el Ministerio de Salud - Hospital de Apoyo I - Banda de Shilcayo, donde se evidencia que la menor fue tratada en el Hospital Banda de la citada localidad en el servicio de pediatría, al presentar un cuadro asmático, con bronco dilatadores y corticoesteroides; precisándose que por las condiciones climatológicas y entorno no se permite una mejora total, sugiriéndose a su mérito tratamiento por alergista en un Centro de Mayor Complejidad así como cambio de clima, concordante ello con el Informe Médico de Essalud de Tarapoto inserto a folios doce;

Tercero: El reglamento de traslados de magistrados, aprobado por Resolución Administrativa número 052 - 93 - CE-PJ establece en su artículo tercero, que por razones de salud, se entiende cuando la atención de una dolencia del magistrado, su cónyuge o hijos menores requiera *tratamiento* especializado permanente que no se pueda obtener en la sede de origen, o cuando su clima o ubicación geográfica les sean perjudiciales a su salud; sin embargo en el caso materia de pronunciamiento, nos encontramos que el articulante no ha colmado las exigencias formales para sustentar válidamente su traslado, pues sólo corre en Autos el informe médico sustentatorio favorable del IPSS de su lugar de origen, obviándose presentar el correspondiente al lugar de destino, omisión que genera en inviable por ahora el petitorio;

Por tales consideraciones, de conformidad a lo previsto en el artículo 82°, inciso – 12 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **MI VOTO** es como sigue:

DWA SCHOLL M. JOHN STORE OF HELE.
CONSEDERED

Artículo Primero. - Declarar infundada la solicitud de traslado por motivos de salud de su hija presentada por el magistrado Luis Alberto Garzón Castillo, Juez Titular del Primer Juzgado Especializado Penal de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín.

<u>Artículo Segundo</u>.- Transcríbase la presente resolución al señor Presidente de la Corte Superior de San Martín y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Lima, 04 de Setiembre de 2008

Dra. Senia B. Aorre CONSEJERS

CONSRIO RIECUTIVO DEL PODER DEL 6 M.

LUIS ALBERTU MERA CASAS

Secretario General